

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EM ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Octubre 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, decretada por V. S. en 7 de Septiembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Septiembre, el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, decretada en 7 del actual por el Gobernador de Cáceres; de los antecedentes resulta:

Que dicha suspensión se basa, entre otros hechos, en los siguientes: aparecer varios libramientos de pagos por Obras sin justificante alguno; no haber ingresado el Alcalde 410 pesetas, que como tal, y para el Ayuntamiento, recibió; no acreditar la entrega de un saldo que aparece en conta del Recaudador de consumos; llevar la contabilidad en

sólo borradores con frecuentes enmiendas y raspa duras, y tener desatendidos los pagos por instrucción y beneficencia, cargos éstos á los que no respondieron satisfactoriamente, en la audiencia que les fué dada, los Concejales suspensos, sin conseguir tampoco desvirtuarlos en el recurso de alzada, que falto de todo justificante, ha elevado luego á ese Ministerio.

Es de notar que habiendo instruído el expediente origen de la suspensión un Delegado del Gobernador, aquél dió órdenes al Alcalde en cuanto al uso de las atribuciones de éste, llegando á prohibirle ordenar pagos con cargo á los fondos del corriente año, ínterin el Gobernador resolvía.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe confirmarse la suspensión y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Vistos los artículos 183, 189 y concordantes de la ley Municipal:

Considerando que en los cargos antes expresados hay no sólo causa grave para suspender al Alcalde como tal, siendo también motivo bastante para imponer desde luego igual correctivo á los Concejales, ya que en esos hechos existen negligencia y aun abuso en el manejo de fondos, de tal importancia que algunos pudieran caer bajo la competencia de los Tribunales.

Considerando que si bien parece probable inspirase al Delegado, al dar las órdenes de que se ha hecho mención, un buen deseo de evitar abusos que él temiera, es lo cierto que, saliéndose de sus atribuciones, limitadas á la inspección, entró en las del Alcalde, á quien debió dejar en el uso de ellas, si bien con la responsabilidad consiguiente:

La Sección opina que procede:

1.º Resolver, en cuanto á la suspensión, como la Subsecretaría propone; y

2.º Apercebir al Delegado por el motivo ya expuesto».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.—González.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(Gaceta 5 Octubre 1901).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de dos machos, de la propiedad de D. Guillermo Durán, vecino de Terrer (Calatayud), así como de las personas en cuyo poder se hallaren, si no justificasen su procedencia, cuyos machos fueron sustraídos en la noche del día 10 del actual de las señas que á continuación se expresan, y caso de ser habidos me darán inmediata cuenta.

Zaragoza 15 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

Señas.

Uno color castaño, de nueve á diez años. Sombrero, alzada escasamente la marca.

El otro como de seis años, alzada como el anterior, los dientes de en medio de la mandíbula superior esquinados, pelado por la collera. Ambos sin marcas de hierro.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de una yegua de la propiedad de D. Vicente Ballerín, vecino de Gallocanta, desaparecida el día 6 del corriente, cuyas señas se expresaran á continuación, dándose cuenta inmediata, caso de ser habida.

Zaragoza 15 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

Señas.

Alzada regular, pelo castaño, recortados cola y la crin por los hombros. Lleva cabezón de tela blanca y ronza.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Manuel Abbad y Boned, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Saturnino Ruiz, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 4 del actual, pidiendo la concesión de 24 pertenencias para

una mina de hierro, con el nombre de «Independiente», sita en el término de Buberca, paraje llamado La Pedriza, lindante al N. con la Vacariza baja y solana de la Vacariza, al S. viñas de Martín Labrar y el Templo, al E. con el Templo y la Vacariza y al O. con la solana de la Pedriza y viñas de Martín Labrar.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo que existe al O. de las minas de la casa que fué Administración de las antiguas minas. Desde este punto y en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al N. 200 y segunda; de ésta al O. 400 y tercera; de ésta al S. 600 y cuarta, y de ésta al E. 500 y quinta estaca, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 9 de Octubre de 1901.—Manuel Abbad.

D. Manuel Abbad y Boned, Ingeniero Jefe accidental del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Saturnino Ruiz, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 4 del actual pidiendo la concesión de 36 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «La Marianela», sita en el término de Buberca, paraje llamado Cerro de Paso malo, y lindante al N. con ladera de la Solana de Monegrillo, al E. con ladera de Monegrillo y caída de la Cañada, al S. caída de la Cañada y al O. con ladera de las Herrerías.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay sobre el cerro de Paso malo. Desde este punto y en dirección al O. se medirán 50 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al N. 15° O. 300 y segunda; de ésta al E. 15° N. 300 y tercera; de ésta al S. 15° E. 1.200 y cuarta; de ésta al O. 15° N. 300 metros y quinta, y desde ésta al N. 15° O. 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 9 de Octubre de 1901.—Manuel Abbad.

D. Manuel Abbad y Boned, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Saturnino Ruiz, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 4 del actual, pidiendo la concesión de 30 pertenencias de una mina de hierro, con el nombre de «La Vascongada», sita en término de Buberca, paraje llamado Dehesa de la Cañada, y lindante al N. con cerro del Pa-

jar, al E. con el mismo cerro y viña de D. Martín Labrar, al S. con viña de dicho Martín Labrar y el Hocino y al O. con el Hocino y ladera de la Cañada.

La designación de este registro se hace en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «San Marcial». Desde este punto en dirección al S. se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al E. 300 metros y segunda; de ésta al N. 1.000 metros y tercera; de ésta al O. 300 metros y cuarta, y desde ésta al S. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 9 de Octubre de 1901.—Manuel Abbad.

D. Manuel Abbad y Boned, Ingeniero Jefe accidental del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Saturnino Ruiz, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 4 del actual pidiendo la concesión de 36 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Riojana», sita en el término de Buberca, paraje llamado «Peña de las Herrerías», y lindante por el N. con el cerro de las Herrerías y ladera de la Cañada; al E. con ladera de la Cañada y cerro de la Pedriza al S. con la mina San Marcial, y al O. con cerros de la Pedriza y de las Herrerías.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña de las Herrerías, sita en el cerro del mismo nombre. Desde este punto en dirección N. se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta al E. 300 metros y segunda; de ésta al S. 1.200 metros y tercera; de ésta al O. 300 metros y cuarta y desde ésta al N. 1.100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 9 de Octubre de 1901.—Manuel Abbad.

D. Manuel Abbad y Boned, Ingeniero Jefe accidental del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Saturnino Ruiz, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 4 del actual pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «El Triunfo», sita en el término de Buberca, paraje llamado Mina de Pecadores, y lindante al N. con cerro de Gamboa, al E. con barranco las Puenteçillas, al S. con barranco de las Corzas y al O. con barranco y cañada de Marco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo abierto al lado de la corraliza de Herederos de D. Narciso del Palacio en el cerro de las Corzas. Desde este punto y en dirección N. se medirán 400 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al E. 300 metros y segunda; de ésta al O. 500 metros y tercera; de ésta al O. 400 metros y cuarta; de ésta al N. 500 metros y quinta, y de ésta 100 metros al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 9 de Octubre de 1901.—Manuel Abbad.

SECCION SEXTA

Por término de 15 días se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1899-1900, á los efectos legales.

Urrea de Jalón 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Lahoz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por espacio de 15 días, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para 1902.

La matrícula industrial para el año 1902.

El reparto de contribución por rústica y pecuaria.

La lista cobratoria de la riqueza urbana.

Asín 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Doroteo Domínguez.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el 20 del actual, á las once de la mañana, y de no resultar postor alguno, tendrá lugar la segunda el día 1.º de Noviembre próximo.

Si no hubiera licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 10, 20 y 30 del expresado mes de Noviembre, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Asín 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Doroteo Domínguez.

Habiendo renunciado el cargo de Inspector de carnes de este pueblo, el Veterinario elegido por la Junta municipal el día 4 del actual, se anuncia nuevamente vacante dicha plaza con la remuneración de 100 pesetas anuales, satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal, con más el producto que el agraciado pueda obtener de los ajustes particulares que haga con los vecinos dueños de caballerías que quieran utilizar sus servicios.

Los que deseen obtener dicho cargo lo solicitarán por instancia dirigida á esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días contados desde el de la inser-

ción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Aniñón 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Nuño.

Los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales de esta villa, formados para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público por término de 15 días.

Jarque 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Sancho.

La plaza de Médico Cirujano titular, de esta villa y su agregado de Aguilár, distante kilómetro y medio próximamente, se halla vacante: su dotación consiste en 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, por la asistencia á 20 individuos de ambos pueblos, considerados como de beneficencia, y 1.250 que cobrará de las contratas particulares.

Solicitudes por 15 días.

Asimismo se halla vacante la titular de Farmacia con 250 pesetas de dotación por beneficencia, con las condiciones respecto de ambas vacantes que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solicitudes para la última por un mes.

Osera 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Lon.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 18 del actual á las diez de la mañana, y de no resultar postor, tendrá lugar la segunda el día 28 del mismo. Si no hubiere licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 5, 13 y 21 del próximo mes de Noviembre, á la misma hora.

Villadoz 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Martín Peinado.

Los repartimientos de la contribución correspondientes á las riquezas rústica y pecuaria y urbana de esta villa, formados para el próximo año de 1902, y el de la industrial se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante dicho plazo podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Nonaspe 10 Octubre de 1901.—El Alcalde, Amalio Ráfales.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado el arriendo á venta libre por dicho año de todos los derechos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas, debiendo celebrarse la subasta el día 15 del corriente mes, á las nueve, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión designada al efecto y con sujeción al pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Si dicha subasta no diera resul-

tado se celebrará otra segunda, á igual hora del día 26 del propio mes y en el mismo local, sirviendo de tipo las dos terceras partes del que sirvió en la primera. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los mismos derechos y recargos de los grupos de líquidos y carnes, también por un año, teniendo lugar la celebración de la primera subasta el día 6 del próximo mes de Noviembre, la segunda el 17 y la tercera el 28. Todo con sujeción, según queda dicho, al pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y disposiciones vigentes sobre el particular.

Orajo 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Marco.

Después de cumplir su éxito lo dispuesto por el capítulo 25 del vigente reglamento de consumos, para cubrir los encabezamientos en los tres años consecutivos al presente, se sacan á subasta pública todas las especies de este ramo, tarifadas y señaladas á este distrito, cuyos remates, sucediendo uno á otro, si no hubiera propositor, tendrán lugar á las once de la mañana de los días 20 y 30 del actual, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto y con estricta sujeción á las reglas establecidas en el capítulo 26 y concordantes del 22.

Si por falta de licitadores dichos remates quedarán desiertos, por el mismo orden y con atemperancia al capítulo 27 y pliego especial de condiciones tendrán lugar otros nuevos, para un año y al por menor, con venta á la exclusiva, de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, señalando para las operaciones los días 10, 20 y 30 del próximo mes de Noviembre, á la misma hora.

Paracuellos de Jiloca 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Blancas.

La junta municipal, en sesión de 30 de Septiembre último, acordó cubrir el cupo de consumos para el próximo año 1902, por medio del arriendo á venta libre en primer término, y al efecto, la subasta por cinco años, que comprenderá desde 1902 á 1905 ambos inclusivos, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta población el día 26 del corriente, á las diez, por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo depositar previamente el que quiera tomar parte en ella la cantidad de 500 pesetas.

Igualmente y en las mismas condiciones se celebrará la subasta de los derechos de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores, para la que deberán depositar 160 pesetas.

Si en estas subastas no hubiera postores se anuncia una segunda para el día 7 de Noviembre siguiente, por especies, sirviendo de tipo el total y solo por un año; y si aun así no hubiera postores se verificará otra 10 días después, también por especies y admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes.

Lo que se anuncia por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Octubre de 1901.

Borja 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gaspar Otegui.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondientes al año 1902, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos á que se hallan sujetas las especies comprendidas en la tarifa vigente, bajo el tipo de 2.491'66 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez; si no diere resultado, se celebrará otra segunda el día 6 de Noviembre, á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos, por un año, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 12, 20 y 23 de Noviembre, bajo los pliegos de condiciones que oportunamente se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trasobares 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Blasco.

Por término de ocho días quedan expuestos al público los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana que han de regir en el año 1902.

Nombrevilla 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Lorente.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 20 del actual, á las once, y de no resultar postor, tendrá lugar la segunda el día 30. Si no hubiere licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes cuyas subastas tendrán lugar los días 9, 19 y 29 de Noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Nombrevilla 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Lorente.

Los repartos individuales de las contribuciones para 1902 rústica y pecuaria y el de urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Saviñán 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Elías Cormán.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.

El agraciado tendrá la obligación de suministrar gratuitamente á 70 familias pobres y enfermos que ingresen en el Hospital todos los medicamentos que se hallen consignados en la más reciente edición de la Farmacopea española, á excepción de los específicos.

La duración del contrato será hasta el día 30 de Septiembre de 1902, sin perjuicio de renovarlo para años sucesivos, si así conviniera á ambas partes.

Las solicitudes documentadas se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Magallón 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Ladaga.

Por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año 1902, á los efectos reglamentarios.

Magallón 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Ladaga.

Los repartos de rústica y urbana, para el año de 1902, se hallarán de manifiesto, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cervera 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José María Anaut.

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana para 1902, así como la matrícula industrial para igual año, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torrijo 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Auacleto Velilla.

El repartimiento territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pablo Fernando.

Los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, y los de la urbana, formados para el año 1902, permanecerán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, y por el de diez la matrícula industrial para el indicado ejercicio.

Gelsa 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

En la Secretaría municipal, y por término de 10 días, se hallara expuesta al público la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1902, á fin de que los industriales puedan examinarla y reclamar de agravio.

Fabara 14 de Octubre 1901.—El Alcalde, Sebastián Bielsa.

Las cuentas municipales del año 1900 se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, en cuyo período, lo mismo vecinos que hacendados forasteros, pueden hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Gotor 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo García.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta localidad para el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que abarca la tarifa oficial. La primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual, y si fuera sin efecto, la 2.^a será el día 30. Negativas anteriores subastas, se procederá al arriendo á la exclusiva de los grupos de

líquidos, carnes y sal, previa subasta, el día 9 del próximo Noviembre, y si no diera resultado, se celebrará 2.ª el día 19 y con rectificación de precios; si tampoco diese resultado, se celebrará la última el día 27 del nombrado mes. Todas ellas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez, en los días designados y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mozota 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Benito.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público la matrícula industrial, para el año 1902, y el presupuesto adicional y refundido con su liquidación del año 1901.

Al propio tiempo se hace saber se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento con la dotación de 975 pesetas.

Solicitudes por ocho días.

La Puebla de Alifudón 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Huguet.

No habiéndose presentado solicitante para la plaza de Médico titular de beneficencia de este pueblo, vacante por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente, por espacio de 15 días, con el haber de 125 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; pudiendo contratar libremente con los vecinos pudientes que quieran conducirse, el Médico que resulte agraciado.

Al propio tiempo se anuncia vacante la plaza de Veterinario por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en una media de trigo puro por caballería mayor y 8 almudes las menores; habiendo 129 de las primeras y 70 menores, y el herraje de las mismas.

Los Profesores que deseen solicitar dichas plazas lo harán al Sr. Presidente del Ayuntamiento por 15 días, pasados los cuales se procerán.

Campillo 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Felipe Gotor.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguiente formados para el año 1902:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Idem de urbana; y

Matrícula industrial.

Campillo de Aragón 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Felipe Gotor.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación

En los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por la Excm. Sra. Duquesa de Villahermosa contra varios vecinos de Alagón, sobre reivindicación de bienes y pago de cantidad, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 12 de Septiembre de 1901, el Sr. D. José Ardany Prida,

Juez municipal, suplente, ejerciendo las funciones del de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Excm. Sra. D.ª Maria del Carmen Aragón Azlor é Idiáñez, Duquesa de Villahermosa, viuda, y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Narciso Vallés y dirigida por el Letrado don Pascual Comín, de una parte como demandante y de otra parte como demandados Urbana Gracia Lasheras, Luis Cristia Navarro, Juan Sanz Ibáñez, Santos Andrés, Mariano Sobreviela Lapneute, Jorge Andrés y Dámaso Ochoa García, vecinos del pueblo de Alagón, representados por los extrados del Juzgado por haberse constituido en rebeldía.

Fullo: Que las fincas sitas en el monte del Castellar que poseen

Urbana Gracia.

Un campo, en la partida de Peñalva, de tres cahices y cuatro hanegas de tierra en diferentes tablares, equivalentes á dos hectáreas y 24 centiáreas, lindante al N. y S. con camino y al M. y P. con campo de Juan Bazán.

Luis Cristia.

Un campo, en el mismo monte, partida de Val de Lucer, de cinco cahices y dos hanegas de tierra en diferentes tablares, equivalentes á tres hectáreas y 37 centiáreas; linda al N. con campo de Antonio Placer y al S., M. y P. con monte.

Una caseta cubierta con tierra y una era de trillar, en los mismos monte y partida que el campo anterior; confronta al M. con camino y al N., S. y P. con monte.

Juan Sanz.

Un campo en dicho monte, partida de Val de la Fuente, de un cahíz de tierra, equivalente á 57 áreas y 21 centiáreas; confronta al N. con campo de Romualdo Pérez, al M. y S. con otro de Romualdo Sanz y al P. con otro de Justo Comenge.

Otro campo, de un cahíz de tierra, equivalente á 57 áreas y 21 centiáreas, sito en el monte y partida que el anterior; linda por sus cuatro lados con campo de José Angoy.

Una cueva, sita en el mismo monte y partida; linda al N. y P. con campo de Romualdo Sanz y al S. y M. con monte.

Santos Andrés.

Un campo en dicho monte, partida de Sarda Hondo, de tres cahices y cinco hanegas de tierra en diferentes tablares, equivalentes á dos hectáreas, siete áreas y 31 centiáreas; lindante al N. con monte, al M. y P. con campo de Fermina Barrao y al S. con otro de Mariano Logroño.

Una cueva en la misma partida de Sarda Honda, que linda por sus cuatro lados con monte.

Mariano Sobreviela.

Un campo, sito en el repetido monte, partida de Val de Hacer, de cinco cahices y dos hanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas y 37 centiáreas; confronta al N. con campo de Casiano Sobreviela y Mariano Caparráz, al M. con el de Antonio Placer, al S. con otro de Alfredo Blasco y al P. con el de Casiano Sobreviela.

Una cueva y una era de trillar, en la misma partida de Val de Hacer, que confronta al M. y S.

con campo del mismo Mariano Sobreviela y al N. y P. con monte.

Jorge Andrés.

Un campo en Val de la Fuente, de tres cahíces y cuatro hanegas de tierra en diferentes tablares, equivalentes á dos hectáreas y 24 centiáreas; linda al N. con campo de Santos Arqué y al M., S. y P. con campo de Santos Arqué y Santiago Pozuelo.

Una cueva y una era de trillar en la partida de Val de la Fuente; que linda por sus cuatro lados con monte.

Dámaso Ochoa.

Un campo en el referido monte, partida de los Monjilas, de un cahíz de tierra, equivalente á 57 áreas y 21 centiáreas; linda al N., S. y P. con monte y al M. con Angel Ruiz: Debo declarar y declarar corresponden y pertenecen en propiedad y dominio á la Excm. Sra. Duquesa de Villahermosa, así como cualesquiera otras fincas que detenten y tengan dentro del monte y término del Castellar los demandados expresados; y en su virtud condeno á los expresados Luis Cristia Navarro, Juan Sanz Ibáñez, Santos Andrés, Mariano Sobreviela Lapuente y Dámaso Ochoa, por sí; á Fernando, Antonio, Juan José; Felisa, Angela y Florentina Sanz Gracia, con los respectivos maridos de éstas Juan Díez, Estanislao Vera y Diego Azcárate, como herederos de Urbana Gracia Lasheras; y á Lorenzo González y Santos y Pabla Andrés con el marido de ésta Gaudencio Ruiz, como viuda y herederos de ésta Gaudencio Ruiz, como viuda y herederos de Jorge Andrés, á que dejen las referidas fincas á la libre disposición de la Excm. Sra. D.^a María del Carmen Aragón y Azlor, Duquesa de Villahermosa; condenándoles, además, á que paguen á la expresada señora las cantidades siguientes: Luis Cristia 18'38 pesetas, Juan Sanz 24'52 id., Santos Andrés 57'15 id., Mariano Sobreviela 64'33 id., Dámaso Ochoa 15'75 id., Fernando, Antonio, Juan José; Felisa, Angela y Florentina Sanz Gracia con los respectivos maridos de éstas, Juan Díez, Estanislao Vera y Diego Azcárate, como herederos de Urbana Gracia Lasheras, 55'12 id., y Lorenzo González y Santos y Pabla Andrés con el marido de ésta Gaudencio Ruiz, como viuda y herederos de Jorge Andrés, 49 id., que adendan por arriendos; mandando que se cancelen las inscripciones que de las fincas deslindadas se hubieran hecho en el Registro de la Propiedad á favor de los demandados ó sus causantes, y que se opongan á la inscripción y eficacia de los derechos que se declaran en esta sentencia, condenando á los referidos demandados á los autos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en su caso, en la forma dispuesta en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ardanuy Prida.»

Y á fin de que sea notificada la sentencia á los demandados Diego Azcárate y su mujer Florentina Sanz Gracia, cuya residencia es desconocida, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente cédula para el BOLETÍN OFICIAL, en Zaragoza á 14 de Octubre de 1901.—El Actuario, José Guitarte.

Ejea de los Caballeros

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Pérez Soterías, natural de esta villa, soltero, de 20 años de edad, que en el mes de Agosto último estuvo trabajando en el término de Puendeluna, en los trabajos de la empresa titulada «Fuerzas motrices del Gallego», que hace poco tiempo se dirigió desde esta villa al pueblo de Aldeanueva de Ebro en busca de trabajo en la vendimia, y que al ir á citarlo no se le ha encontrado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que en este Juzgado se instruye contra el referido Sebastián por disparo de arma de fuego á Francisco Jordán Bernad, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros á 10 de Octubre de 1901.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza.

Tarazona

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia del Juzgado de Tarazona.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por Miguel Moya Jiménez y su esposa, contra los herederos de Casimiro Custardoy Ucar, se saca á pública subasta, por término de 20 días, la finca siguiente:

—Un molino harinero y casa-habitación, sito en las afueras de Novallas, camino de Malón, sin número; lindante por derecha entrando con brazal de riego, por la izquierda con camino de la Tanbadera y tierra del interesado y por espalda con el río Naón; consta de planta baja, en la que está el molino, con un juego de piedras y limpia y un piso superior, sobre parte del cual hay una falsa: tasado en 6.537 pesetas 25 céntimos, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día 12 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor de la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo, previniéndole que los licitadores deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir otros, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder; advirtiéndose además que dicha finca, á más de la hipoteca á favor del ejecutante por que se procede en estos autos, se halla afecta á otra primera hipoteca á favor de D.^a María de los Angeles Miranda y otros, por la cantidad de 800 escudos.

Dado en Tarazona á 14 de Octubre de 1901.—Saturnino Bajo.—El Escribano, Licdo. Ricardo Gómez.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia del Juzgado de Tarazona:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos

por Pedro Bernia Barguet, vecino de Trasmoz, contra Pascuala Bona Bernia, que lo es de Vera, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de 20 días, las fincas siguientes:

1.^a Una finca en la partida de la Canaleta, de 8 almudes; linda al S. con acequia, al N. con calleja, al P. con Agustín Tejero y al M. con Atanasio Lahuerta: tasada en 300 pesetas.

2.^a Una viña en la partida del Palomar, de tres hanegas; linda al S. con Isidro Baca, al N. con camino al P. con vago del pueblo y al M. con acequia: tasada en 450 pesetas.

3.^a Otra viña en la Concepción, de hanega y media; linda al S. con camino, al N. con Pascual Ibarben, al P. con calleja y al M. con Sixto Martínez: tasada en 250 pesetas.

4.^a Una heredad viña y tierra blanca en el Tronco, de dos hanegas seis almudes; linda al S. con acequia, al N. con Pascual Ibarben y al P. con camino, al M. con herederos de Eugenio Lahuerta: tasada en 300 pesetas.

5.^a Otra heredad en el Riñco de dos hanegas, y dos almudes; linda al S. con camino, al N. con Leon Redrado, al P. con acequia y al M. con Ricardo Ochoteco: tasada en 400 pesetas.

6.^a Otra en Tallaruela de 30 hanegas; linda al S. con Alejandro Jiménez, al N. con Tomás Redrado, al P. con Isidro Bona y al M. con herederos de Melchora Gil: tasada en 400 pesetas.

7.^a Otra de viña y tierra blanca en la Ciezma, de 18 hanegas; linda al S. con herederos de María Bonel, al N. con Isidro Lahuerta, al P. con camino y al M. con Pascual Ibarben: tasada en 300 pesetas.

8.^a Una casa en la calle del Poniente, señalada con el número 9, confronta por la derecha con dicha calle, por la izquierda con otra de Pascuala Martínez y por la espalda con otra de Sebastiana Bona: tasada en 1.240 pesetas; y

9.^a Un corral en la misma calle, que confronta por la derecha con camino del Muro, por la izquierda con otro de Sebastiana Bona y por la espalda con otro de Valera Redrado; tasado 275 pesetas.

Dichas fincas radican en el pueblo de Vera y fueron embargadas como de la propiedad de Pascuala Bona.

Cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirán posteras que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositarse previamente el 10 por 100 del valor de las fincas.

2.^a Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas por carecer de ellos la ejecutada, debiendo observarse lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; y

3.^a Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Y se advierte, que sobre dichos bienes aparece tomada una anotación preventiva de demanda entablada por León Redrado contra la ejecución de estos autos.

Dado en Tarazona á 14 de Octubre de 1901.—

Saturnino Bajo.—El Escribano licenciado, Ricardo Gómez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ruesta

D. Felipe Aragüés Cuiral, Juez municipal de Ruesta:

Hago saber: Que para pago de multas y costas en el expediente que se sigue contra Melchor López Mayayo y Calixto Pérez Arbués, por abusos cometidos en los montes comunes de este término, se sacan á pública subasta, por tercera vez, los inmuebles siguientes:

De Melchor López Mayayo.

Una cabaña y era de trillar en la partida «Corona el Habar», lindante al E. con camino, al O. con otro camino, al S. con tierra de María Ascaso y al N. con Gaspar García: tasadas en 100 pesetas.

De Calixto Pérez Arbués.

Media suerte en Vallés, de tres fanegas de cabida; linda al E. y N. con tierra de Antonio Vina-cua, al O. con paso y al S. con José Arbués: tasada en 50 pesetas.

Un campo en el Solano de Vidiella, de tres fanegas; linda al E. con Andrés Lacadena y por los demás puntos con terreno común: tasado en 15 pesetas.

Y otro campo en el común de Vidiella, de cinco fanegas; lindante por todos lados con tierra del patrimonio común: tasado en 10 pesetas.

La venta tendrá efecto en esta villa el día 5 de Noviembre próximo, á las nueve, sin sujeción á tipo, conforme al art.º 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Los licitadores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que existen, y no tendrán derecho á reclamar ningún otro.

Dado en Ruesta á 14 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Felipe Aragüés.—Por su mandato, Sebastián Orduna, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

BRISAS

Hasta el 25 del actual se admitirán proposiciones para la venta de las procedentes de la cosecha del año actual en la Administración del Hospital provincial.

Zaragoza 15 de Octubre de 1901.—El Administrador, G. Marichalar.

PASTOS

En la Administración del Hospital provincial se admitirán proposiciones hasta el 20 del actual para el arriendo de las hierbas del acampo del Asilo.

Zaragoza 15 de Octubre de 1901.—El Administrador, G. Marichalar.